



Vistos, los expedientes N° 2024-0013112, N° 2024-0018553, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2024-0013112, de fecha 31 de enero del 2024, el administrado Manuel Oswaldo Muñoz Caballero, representante legal de Comercial y Representaciones Muñoz E.I.R.L, con RUC N° 20547986106, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 676, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de artículos del Hogar;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Junín N° 676, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte del inmueble matriz signado como Jr. Andahuaylas N° 500, 512, 516 520, 524, 528, 532, esquina Jr. Junín N° 672, 676, 680, 684, 690, 692, 694, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 515/INC, de fecha 11 de agosto de 1989, asimismo, es integrante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, el 6 de febrero del 2024, se lleva a cabo la inspección ocular en el inmueble ubicado en Jr. Junín N° 676, distrito, provincia y departamento de Lima, por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante Expediente N° 2024-0018553, de fecha 12 de febrero del 2024, el administrado Manuel Oswaldo Muñoz Caballero, representante legal de Comercial y Representaciones Muñoz E.I.R.L, solicita desistimiento al trámite con ingreso de Expediente N° 2024-0013112, requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 676, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000006-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 14 de febrero de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2024-0018553, de fecha 12 de febrero del 2024, el administrado Manuel Oswaldo Muñoz Caballero, representante legal de Comercial y Representaciones Muñoz E.I.R.L, comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada para el trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 676, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud para el trámite de autorización sectorial a la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 676, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 1º del artículo 22º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma*; (Numeral modificado por [la Ley N° 31770](#), publicada el 05 de junio del 2023);

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado el 05 de junio de 2020, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se incorpora el Artículo 28-A-4, que estable el procedimiento relacionado a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado por el administrado Manuel Oswaldo Muñoz Caballero, representante legal de Comercial y Representaciones Muñoz E.I.R.L, del trámite con ingreso de expediente N° 2024-0013112, de fecha 31 de enero del 2024, relacionado a la solicitud de autorización sectorial para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de inmueble ubicado en Jr. Junín N° 676, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2024-0013112 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado Manuel Oswaldo Muñoz Caballero, representante legal de Comercial y Representaciones Muñoz E.I.R.L.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el PortallInstitucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE